



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de abril de 2020

### VISTO:

La Carta N° 029-2020-MPLP/A, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 063-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, respectivamente, se amplió el aislamiento social hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Se precisa que, en todos los casos, se garantiza que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, en el numeral 2.1 de la Sección II – OPERACIÓN DE CUARENTENA de los LINEAMIENTOS SOBRE TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, refiere que: *“El gobierno regional, a través de las Diresas, Geresas o quien haga sus veces, identificará los lugares donde las personas trasladadas realizarán la cuarentena en forma obligatoria por un máximo de catorce (14) días. Pueden ser albergues, hoteles o lugares acondicionados para tal fin, localizadas en la capital de la provincia. INDECI Regional, la coordinación con la entidad correspondiente, verifica, que los establecimientos identificados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, ello implica también la limpieza y desinfección de los establecimientos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como las condiciones básicas para la alimentación y seguridad de las personas”.*

Que, mediante documento del visto, el Abog. Miguel Angel Meza Malpartida, alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la habilitación de los ambientes del internado de varones, para efectos de que la población que se encuentra en tránsito hacia la provincia de Leoncio Prado cumpla con la cuarentena; en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su prórroga;

Que, tal como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 3. *Definición de la universidad: La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. ...* así mismo, son fines de la universidad, entre otros, la establecida en el numeral 6.9 del Artículo 6, de la citada norma legal: *“Servir a la comunidad y al desarrollo integral”;*

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, en ese orden de ideas, este colegiado acuerda, aceptar la solicitud efectuada por el Alcalde de la Municipalidad de Leoncio Prado, siempre que se cumplan con todos los protocolos de seguridad sanitaria, se implemente adecuadamente los ambientes cedidos garantizando a las personas los servicios básicos y, se establezca un control adecuado para evitar la deserción de las personas asignadas en los ambientes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aceptar la solicitud de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y en consecuencia ceder el uso por 30 días, de los ambientes del internado de varones denominado “Elefante Blanco”, para efectos de que la población que se encuentra en tránsito hacia la provincia de Leoncio Prado cumpla con la cuarentena; en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su prórroga; debiendo usarse el ambiente cedido única y exclusivamente para el propósito indicado en la Carta N° 029-2020-MPLP/A. Asimismo, deberá efectuar un uso cuidadoso del bien inmueble, restituyendo el bien en perfecto estado por algún desperfecto del mismo, aún ante caso fortuito y fuerza mayor.



## RESOLUCIÓN N° 110-2020-CU-R-UNAS

**Artículo 2°.** – Establecer, que el uso de los ambientes cedido, por la Universidad a la Municipalidad de Leoncio Prado, deben ser, previamente acondicionados por la entidad solicitante, dentro de los protocolos establecidos, garantizando el control de salubridad, para la identificación real de posibles casos en la población internarse y su posible diseminación; así mismo, garantizar a las personas de los servicios básicos, alimentación y se establezca un control adecuado a través de las fuerzas del orden, para evitar la deserción de las personas asignadas en los ambientes.

Regístrese y Comuníquese.



**EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

